

009

ELISET JOHANNA FIGUEROA ALLENDE

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 103

RUT: 16.233.213-9

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR

OTROS PROFESIONALES DE,

TECNICO EN ODONTOLOGIA

CUATRO 4 Block A Depto. 100 Villa/Pob. POBLACION RPC , CONCON

Fecha: 13 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600- 3

Domicilio: CHANARCILLO 150 CONCON, CONCON, CON CON

Por atención profesional:

TONS MEJORAMIENTO AL ACCESO DICIEMBRE 2024	153.600
Total Honorarios \$:	153.600
13.75 % Impo. Retenido:	21.120
Total:	132.480

Fecha / Hora Emisión: 13/12/2024 13:43



1623321300103D8BF4C5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412131343

Fecha / Hora Impresión: 13/12/2024 13:43



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:	Eliset Johanna Figueroa Allende							
R.U.T.:	16.233.213-9							
HONORARIO	PRESUPUESTO	SI						
	CONVENIO	NO						
PROGRAMA	PROGRAMA MEJORANDO EL ACCESO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA							
FUNCIONES	TONS EXTENSIÓN HORARIA							
CONTRATO								
D.A.	2566							
INICIO	02/08/2024							
TERMINO	12/31/2024							
HORAS	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>MÍNIMO SEMANAL</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>MÁXIMO SEMANAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MENSUAL</td> </tr> </table>			MÍNIMO SEMANAL	9	MÁXIMO SEMANAL		MENSUAL
	MÍNIMO SEMANAL							
9	MÁXIMO SEMANAL							
	MENSUAL							
REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS	SI							
OBSERVACIONES	Con feriado legal días, 6,7,13 de diciembre y dia administrativo 20 y 21.							

VALOR	MENSUAL _(según contrato)	\$	
	HORA EFECTIVA _(según contrato)	\$	4.800

MES	DICIEMBRE
DIAS TRAB	8
HORAS TOTALES	32
VALOR BOLETA	153600
NÚMERO BOLETA	101





687

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

51

OBSERVACIONES

Con feriado legal días, 6,7,13 de diciembre y dia administrativo 20 y 21.

666

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM



Registro de Asistencia (4 Columns)

(Eiset Figueroa Allende)

2024-12-01 - 2024-12-14

Dpto.:OUR COMPANY

Eiset Figueroa Allende(3300)

05-12-2024 16:54:43	M/Ent
05-12-2024 20:32:12	M/Ent
05-12-2024 20:32:17	M/Sal
10-12-2024 17:05:06	M/Ent
10-12-2024 20:00:49	M/Sal
12-12-2024 16:55:39	M/Ent
12-12-2024 20:04:35	M/Sal
14-12-2024 8:55:41	M/Ent

M/Ent: 5

M/Sal: 3



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 977

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que la profesional, Eliset Johanna Figueroa Allende identificado con el RUT 16.233.213-9, presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de Diciembre del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa Mejoramiento al Acceso 2024.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, Diciembre del 2024

NOMBRE	Eliiset Figueroa Allende
RUT	16.233.213 -9
MES	Diciembre 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	Mejoramiento Al Acceso
HORAS SEMANALES	9
HORARIO	Viernes 16:00 - 20:00 hrs, Sábado 9:00 - 13:00

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
6/12/24	Feriado Legal
7/12/24	Feriado Legal
13/12/24	Feriado Legal
14/12/24	8 pacientes en extensión de programa Mejoramiento
20/12/24	8 pacientes en extensión de programa Mejoramiento
21/12/24	8 pacientes en extensión de programa Mejoramiento
27/12/24	8 pacientes en extensión de programa Mejoramiento
28/12/24	8 pacientes en extensión de programa Mejoramiento

FIRMA : _____

V°B° DIRECCIÓN:



VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°13 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
13. Ord. N°350/2024 de fecha 22 de julio del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°723 de fecha 07 de junio del año 2024.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

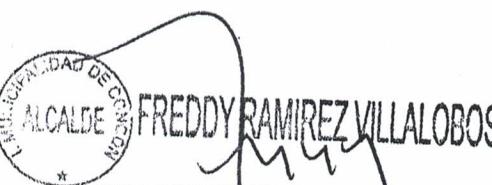
MEJORAMIENTO AL ACCESO ODONTOLOGICO				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
9	ODONTOLOGA	PORTA ESCOBAR CRISTHIAN	22.07.2024	31.12.2024
9	TONS	FIGUEROA ALLENDE ELISET	22.07.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-017-000, Honorarios suma alzada, convenio MEJORAMIENTO AL ACCESO ODONTOLOGICO.

4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 SECRETARIO MUNICIPAL
 MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY


 ALCALDE
 FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

DISTRIBUCION:

- ✓ REGISTRO SIAPER
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL
- ✓ DEPARTAMENTO DE SALUD
- ✓ INTERESADO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
 Dirección de Control

CONTRATO DE HONORARIOS
TONS

001

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ELISET JOHANNA FIGUEROA ALLENDE

en la persona de su representante legal, en la forma establecida en la legislación chilena.

En Concón, a 30 de julio del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° 8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. ELISET JOHANNA FIGUEROA ALLENDE**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil Soltera, de profesión Técnico Nivel Superior en Odontología, Cédula de Identidad N° 16.233.213-9, con domicilio en Calle Centinela 670, departamento 404, Villa Primavera, Concón, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueron encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ De acuerdo al Convenio Mejoramiento al acceso odontológico:

- Estrategia: Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria, según programación.
- Los beneficiarios de este componente deben estar ingresados en el Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE) y una vez atendidos, deberán ser egresados según las especificaciones descritas en la Norma Técnica N° 118 vigente para la Gestión del Registro de Listas de Espera y sus actualizaciones. Toda publicación realizada para los egresos de la LE deberá cautelar la existencia de los respaldos de información exigidos por la misma Norma y sus actualizaciones, para la Gestión del Registro de Listas de Espera.
- Extensión horaria y horarios compatibles: se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario verpertino. Los viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los domingos ni festivos. Además, se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.
- Cualquier modificación debe ser debidamente consultada a su Servicio de Salud.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás



CUARTO: El valor que la I. Municipalidad de Concon pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$4.800.- (cuatro mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada tope de 9 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 22 de julio al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.